República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-81386393- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1092-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del documento N° RE-2024-81385445-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1421/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 07:41:27 -03:00

IF-2025-81772611-APN-DNC#MCH

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 07:41:28 -03:00

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB), LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) Y LA ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AFMYSRA)

MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB

En la Ciudad de Buenos Aires a las 11 horas del 29 de julio 2024, se reúne la comisión paritaria regulada por el artículo 35° del CCT 691/14, homologado por Resolución ST 855/14, por la parte empleadora la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES, domiciliada en avenida de Mayo 784 piso 2 CABA, representada por **Alejandro Juan Russo**, en carácter de Paritario y Presidente, y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, domiciliada en Jujuy 467 CABA, representada por **Carlos Raúl Villagra**, en carácter de Paritario y Secretario General y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595 CABA, representado por **Mónica Celina Covatti, Mariana Soledad Funes** y **Marcelo Daniel Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 691/14 de la siguiente forma y plazos:

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFyB

Artículo 1°. El salario básico (artículo 11° del CCT) será de un millón cien mil pesos ($1.100.000) más ciento diez mil pesos no remunerativos ($110.000 NR) desde el 1 al 31 de julio 2024, de un millón doscientos diez mil pesos ($1.210.000) más setenta mil pesos no remunerativos ($70.000 NR) desde el 1 al 31 de agosto 2024 y de un millón doscientos ochenta mil pesos ($1.280.000) más vente mil pesos no remunerativos ($20.000 NR) desde el 1 al 30 de septiembre 2024, quedando los montos no remunerativos absorbidos al salario básico del mes de octubre 2024.

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFyB

Período	Salario básico ($) – artículo 11°
Julio 2024	**1.100.000 + 110.000 NR = 1.210.000**
Agosto 2024	**1.210.000 + 70.000 NR = 1.280.000**
Septiembre 2024	**1.280.000 + 20.000 NR = 1.300.000**

Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente, compuesto por la sumatoria de los importes remunerativos y no

Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades

Carlos Raúl Villagra
Secretario General
República Argentina

remunerativos, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y sumar los beneficios y adicionales del convenio.

Artículo 3°. Las partes se reunirán en octubre 2024 para revisar el presente y negociar los salarios del resto del año 2024.

Artículo 4°. Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndase que "droguería" es equivalente a: "distribuidora", "empresa de tecnología médica", "operador logístico" y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

Artículo 5°. Los trabajadores que cumplan jornada laboral de 8 o más horas diarias recibirán del empleador un (1) refrigerio consistente en desayuno o merienda, según el que corresponda por horario, y dispondrán de 30 minutos para tal fin.

Artículo 6°. Corresponde a todo trabajador que asista todos los días y horas habituales a su lugar de trabajo un adicional de diez por ciento (10%) sobre el salario básico más antigüedad durante el mes que así se verifique. A efectos de percibir este adicional, no se consideran ausencias las licencias ordinarias y especiales establecidas en el convenio.

Artículo 7º. Los trabajadores que alcancen la certificación de competencias en el marco de las "Normas de Competencias Laborales" evaluadas por SAFYB y aprobadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación percibirán el "adicional por capacitación" descripto en el artículo 12 inc. c del convenio colectivo.

Artículo 8°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

Artículo 9°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 10°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2027.

Artículo 11°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.

MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFyB

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFyB

Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades

Carlos Alberto Acuña
Secretario General
República Argentina

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-81772611-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

Referencia: Dispo 1092-25 Acu 1421-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 11:09:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 11:09:20 -03:00